



Iniciativa de ley local en la boleta: N

Texto completo de la Iniciativa de Ley N

RESOLUCIÓN NO. 004-2023

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SALUD DE PAJARO VALLEY EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONVOCAN ELECCIONES CON EL FIN DE AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR UN MONTO QUE NO EXCEDA LOS \$116,000,000, ESTABLECER SUS REQUISITOS, SOLICITAR LA CONSOLIDACIÓN CON OTRAS ELECCIONES QUE SE CELEBREN EL 5 DE MARZO DEL 2024 Y AUTORIZAR CIERTAS ACCIONES Y MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL RESPECTO

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito de Salud de Pajaro Valley (el "Distrito"), en los condados de Santa Cruz y Monterey, estado de California (cada uno de ellos un "condado"), por lo general tiene la facultad de convocar elecciones en el Distrito y designar los requisitos de tales elecciones;

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Ley Local de Distritos de Salud (Local Health Care District Law) recogida en las secciones 32000 y siguientes del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code) de California, la Junta está específicamente autorizada a convocar elecciones con el fin de presentar a los electores el asunto de si se han de emitir y vender bonos de obligación general del Distrito (los "bonos") con el propósito de recaudar fondos para los fines que se indican a continuación;

CONSIDERANDO QUE, la Junta considera que los impuestos especiales no son aconsejables para los fines aquí establecidos;

CONSIDERANDO QUE, la Junta considera necesario y aconsejable presentar al electorado una propuesta de bonos que, de ser aprobada por dos tercios de los votantes que participen en las elecciones convocadas al efecto, permitiría al Distrito emitir y vender sus bonos;

CONSIDERANDO QUE, es deseable que las elecciones para determinar si se han de emitir y vender los bonos se consoliden con otra elección o elecciones que se celebren el mismo día en el mismo territorio o en un territorio que sea en parte el mismo;

CONSIDERANDO QUE, esta iniciativa de ley impone responsabilidad fiscal, incluida la creación de un comité de supervisión ciudadana, para garantizar que los fondos se empleen según lo prometido;

CONSIDERANDO QUE, el Código de Elecciones (Elections Code) dispone en su sección 9400 y siguientes, que se incluya una declaración de tasa impositiva en todas las publicaciones oficiales y folletos electorales preparados, patrocinados o publicados por el Distrito que estén relacionados con la propuesta;

CONSIDERANDO QUE, esta Junta desea autorizar la inclusión de un argumento en la boleta electoral a favor de la propuesta que se presentará a los votantes en las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, esta Junta desea contratar los servicios del bufete Jones Hall, una corporación de derecho profesional, para que actúe como asesor en materia de bonos con el fin de brindar ayuda sobre las elecciones (según se define en la presente);

AHORA, POR CONSIGUIENTE, SE DETERMINA, RESUELVE Y ORDENA POR LA PRESENTE de la siguiente manera;

Sección 1. Por la presente, la Junta convoca la celebración de elecciones y presenta al electorado del Distrito el asunto de si se han de emitir y vender bonos de obligación general del Distrito en una o más series cada cierto tiempo. De conformidad con la sección 32301 del Código de Salud y Seguridad, se celebrarán elecciones dentro de los límites del Distrito de Salud de Pajaro Valley el 5 de marzo del 2024 (las "elecciones"), con el fin de presentar a los votantes inscritos del Distrito la siguiente propuesta (la "propuesta"):

"¿Se ha de adoptar la iniciativa del Distrito de Salud de Pajaro Valley en virtud de la cual se autorizan \$116,000,000 en bonos a las tasas que marque la ley, que generarán aproximadamente \$6,800,000 anuales a una tasa promedio de \$24 por cada \$100,000 de valor catastral durante el periodo de vigencia de los bonos; con supervisión ciudadana y cuyos ingresos se controlarían localmente; con el propósito de mejorar la calidad de la atención médica en Watsonville Community Hospital; ampliar/renovar la sala de emergencias; actualizar los sistemas de imágenes, incluidos los de rayos X, resonancia magnética y tomografía computarizada; comprar la propiedad del hospital; modernizar las instalaciones de atención médica para ampliar los servicios; y reemplazar techos/plomería?"

Bonos_____Sí

Bonos_____No



Iniciativa de ley local en la boleta: N

Los bonos cuya emisión y venta se propone devengarán intereses a una tasa o tasas anuales que no excedan el máximo legal, actualmente el 8 % anual, que serán pagaderos a la fecha o fechas que permita la ley, y el plazo de vigencia de los bonos no excederá 30 años a partir de la fecha de su emisión o de la fecha de emisión de cualquiera de sus series. El monto total de capital de los bonos cuya emisión se propone en virtud de la propuesta no superará \$116,000,000.

Por la presente, se autoriza y ordena al director general del Distrito o a su director de finanzas (o a cualquier funcionario interino o persona designada por ellos) a efectuar, según sea necesario, modificaciones en el texto de la propuesta o en su forma abreviada para cumplir con la intención de esta resolución, los requisitos de los funcionarios electorales y los requisitos de la ley.

Los proyectos cuyo financiamiento se autoriza en virtud de la propuesta (los "proyectos") incluirán, entre otros, los siguientes. Esta lista tiene carácter meramente ilustrativo y no limitará el alcance de los proyectos autorizados en virtud la propuesta.

1. Ampliar y renovar la sala de emergencias para brindar una mejor atención de emergencia y satisfacer las crecientes necesidades de nuestra comunidad.
2. Actualizar los sistemas de imágenes, incluidos los de rayos X, resonancia magnética y tomografía computarizada.
3. Adquirir la propiedad de Watsonville Community Hospital para ahorrar aproximadamente \$3 millones al año en pagos de alquiler, que podrían destinarse a mejorar los servicios salud.
4. Reparar o reemplazar los sistemas de fontanería deteriorados.
5. Modernizar las instalaciones de atención médica para brindar servicios adicionales.
6. Renovar o reemplazar los sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado obsoletos.
7. Reparar o reemplazar techos viejos.
8. Modernizar las instalaciones de atención médica obsoletas, incluidos los baños.

Sección 2. De conformidad con la sección 1 del artículo XIII A de la Constitución del Estado de California y la sección 32302 del Código de Salud y Seguridad, la propuesta entrará en vigor solo si dos tercios de los votantes que participen en las elecciones convocadas al efecto se pronuncian a su favor.

Sección 3. De conformidad con la sección 53410 del Código de Gobierno (Government Code), la Junta por la presente establece las medidas de rendición de cuentas necesarias. Los ingresos de los bonos se destinarán únicamente al propósito exclusivo identificado en la propuesta. El Distrito creará una cuenta en la que se depositarán los ingresos de los bonos. Por la presente, la Junta ordena al director general del Distrito o a su director de finanzas que presente a la Junta un informe anual según lo dispone la sección 53411 del Código de Gobierno a más tardar el primer día 1.º de enero después de la primera emisión de los bonos y al menos una vez al año a partir de esa fecha. Si dos tercios o más de los votantes del Distrito que participen en las elecciones convocadas al efecto aprueban la propuesta, la Junta creará un comité de supervisión ciudadana independiente y nombrará a sus integrantes a fin de garantizar que todos los fondos se empleen solo de la manera que se autoriza en la presente.

Sección 4. La presente resolución constituirá la orden al registrador de votantes para que convoque elecciones dentro de los límites del Distrito el 5 de marzo del 2024. Por la presente se pide al registrador de votantes, de conformidad con la sección 32301 del Código de Salud y Seguridad, que tome todas las medidas necesarias para convocar y celebrar las elecciones de conformidad con la ley y con estos requisitos. Esta orden de elecciones y los requisitos precedentes de la orden de elecciones se expiden de conformidad con la Ley Local de Distritos de Salud. De conformidad con el Código de Elecciones, la Junta de Supervisores de cada condado ha de permitir al registrador de votantes del condado respectivo prestar todos los servicios especificados en la sección 10418 del Código de Elecciones en relación con las elecciones, por cuyos servicios el Distrito acuerda reembolsar a cada respectivo condado.

Sección 5. Se pide a la Junta de Supervisores de cada condado que ordene la consolidación de las elecciones con otras elecciones que puedan celebrarse el mismo día en el mismo territorio o en un territorio que sea en parte el mismo.

Sección 6. Por la presente se ordena al secretario de la Junta que entregue, a más tardar el 8 de diciembre del 2023 (es decir, al menos 88 días antes de la fecha fijada para las elecciones), una copia certificada de esta resolución y orden al registrador de votantes de cada condado y una copia certificada al secretario de la Junta de Supervisores de cada condado.

Sección 7. Por la presente, se autoriza al director general del Distrito a preparar o hacer que se prepare una declaración de tasa impositiva (la "declaración de tasa impositiva") conforme a los requisitos de la sección 9401 del Código de Elecciones y a presentar la declaración de tasa impositiva ante el registrador de votantes de cada condado. La declaración de tasa impositiva se ajustará esencialmente al modelo adjunto a la presente como Anexo A.



Iniciativa de ley local en la boleta: N

Sección 8. Por la presente, se pide al registrador de votantes de cada condado que incluya la declaración de tasa impositiva en todas las publicaciones oficiales relacionadas con la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la sección 9402 del Código de Elecciones.

Sección 9. Por la presente, se pide al registrador de votantes de cada condado que transmita una copia de la propuesta a cada uno de los respectivos asesores jurídicos del condado, y solicite que los respectivos asesores jurídicos del condado preparen un análisis imparcial de la propuesta.

Sección 10. Por la presente se autoriza a uno o más miembros de la Junta, pero no se les conmina, a preparar y presentar ante el registrador de votantes de cada condado un argumento a favor de la propuesta en la boleta electoral, de conformidad con los requisitos de la sección 9501 del Código de Elecciones.

Sección 11. Por la presente se ordena al secretario de la Junta que presente una copia del argumento de la boleta electoral, si se presentara argumento de conformidad con la sección 10 anterior, al registrador de votantes de cada condado a más tardar en la fecha límite fijada por el registrador de votantes de cada respectivo condado.

Sección 12. La Junta ha resuelto designar a Jones Hall, una corporación de derecho profesional, para que actúe como asesor en materia de bonos con el fin de brindar ayuda sobre las elecciones y los propósitos de esta resolución.

Sección 13. En la actualidad, la Junta tiene la intención y la expectativa razonable de que se emitan obligaciones exentas de impuestos (las "obligaciones") en su nombre, a más tardar 18 meses después de (i) la fecha del desembolso de fondos, si lo hubiere, realizado con respecto a los proyectos o (ii) la fecha en que el proyecto para el que se deben reembolsar los gastos se ponga en servicio o se abandone, lo que ocurra más tarde (pero en ningún caso más de 3 años con posterioridad a la fecha del desembolso original de dichos fondos), y a destinar la totalidad o una parte de sus ingresos a gastos reembolsables relacionados con los proyectos, según se disponga en la sección 1.150-2 del Reglamento de Hacienda (Treasury Regulations) del Servicio de Impuestos Internos (los "gastos reembolsables"). Todos los gastos reembolsables contemplados en la presente sección se abonaron como máximo 60 días antes de la fecha de la presente resolución o constituyen gastos preliminares según lo estipulado en la sección 1.150-2 del Reglamento de Hacienda. La Junta tiene la intención de destinar, antes de que transcurran 30 días a partir de la fecha de emisión de las obligaciones, los ingresos procedentes de estas al reintegro de los gastos reembolsables del Distrito. Con respecto a los ingresos procedentes de las obligaciones asignados para reembolsar al Distrito por gastos anteriores, la Junta se compromete por la presente a no emplear un mecanismo abusivo en virtud de la sección 1.148-10 del Reglamento de Hacienda, incluida la utilización, en el plazo de un año a partir de la asignación del reembolso, de los fondos correspondientes a los ingresos de las obligaciones de forma que den lugar a la creación de fondos de reposición, tal y como se definen en la sección 1.148-1 del Reglamento de Hacienda, de las obligaciones u otra emisión de obligaciones exentas de impuestos.

Las disposiciones anteriores se adoptan únicamente a efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos de la citada sección 1.150-2 del Reglamento de Hacienda. Esta disposición no obliga al Distrito ni a la Junta a realizar ningún gasto, contraer ninguna deuda ni proceder a la financiación, adquisición o construcción de los proyectos.

Sección 14. La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su adopción.

APROBADA Y ADOPTADA por la Junta Directiva del Distrito de Salud del Pajaro Valley en reunión ordinaria celebrada este 29 de noviembre del 2023, mediante la siguiente votación:

A FAVOR:	directores Núñez, Cox, Pimentel, Gallagher, presidente Friel
EN CONTRA:	ninguno
AUSENTES:	ninguno
ABSTENCIONES:	ninguno

/f/ John Friel
Presidente de la Junta

TESTIGO:
/f/ Rosalie Brown
Secretaria de la Junta